



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0026-2024-CM-MDQ/Q

Quiquijana, 07 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 012-2024-WCCH-SGMARRNN-MDQ/Q de fecha 18.01.2024; el INFORME LEGAL N° 0029-2024-OAL-MDQ/JAC de fecha 05 de febrero del 2024; sobre aprobación del Plan de Contingencia de Residuos Sólidos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que, debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades específica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, dispone que "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y las prestaciones de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte;

Que, mediante Oficio Circular N° 00087-2023-OEFA/DSIS de fecha 28.12.2023, el Organismo de Evaluación y fiscalización ambiental hace de conocimiento que, el Plan de Contingencia contiene una serie de actividades que permiten a las organizaciones reaccionar ante eventos adversos frente al Fenómeno del Niño Costero 2024.

Que, mediante Informe N° 012-2024-WCCH-SGMARRNN-MDQ/Q de fecha 18.01.2024 el Sub Gerente de Medio Ambiente y Recursos Naturales, solicita la aprobación del Plan de Contingencia de Residuos Sólidos, vía acto resolutivo. Dicho Plan de contingencia contiene una serie de actividades que permiten a las organizaciones reaccionar ante eventos adversos, siendo su principal objetivo proteger la vida y seguridad de sus trabajadores, y cumplir con la normativa vigente.

Que, mediante Ley N° 29325 y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el mismo que, está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0026-2024-CM-MDQ/Q

(OEFA), como ente rector. Dicho sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con la normatividad reguladora de la gestión ambiental a nivel nacional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, a fin de asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública; en su artículo 5 literal b) señala: Valorización de residuos sólidos generados en las actividades productivas y de consumo constituyen un potencial recurso económica, por lo tanto, se prioriza su valorización, considerando su utilidad en actividades de : reciclaje de sustancias inorgánicas y metales, generación de energía, producción de compost, fertilizantes u otras transformaciones biológicas, recuperación de componentes, tratamiento o recuperación de suelo, entre otras opciones que eviten su disposición final

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-20177-MINAM y modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, prescribe:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

QUINTA. - Actividades para la recuperación del área degradada por residuos sólidos municipales.

Como parte de las actividades para la recuperación del área degradada por residuos sólidos municipales, y en tanto se obtenga la aprobación del IGA, las municipalidades responsables de la recuperación del área degradada deben cumplir con los siguientes criterios técnicos mínimos para la operación temporal de residuos sólidos:

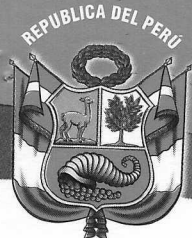
(...)

e) Contar con un plan de contingencia, que contemple acciones de primera respuesta ante siniestros o emergencia ambientales con consecuencias negativas al ambiente, tales como acciones de control, aseguramiento del área y contención, limpieza, entre otras acciones. Dicho plan de contingencia debe ser aprobado por la municipalidad en un plazo de treinta (30) días hábiles contado desde la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo y remitido al OEFA en un plazo de diez (10) días hábiles contados desde su aprobación.

f) implementar y ejecutar el plan de contingencia ante siniestros o emergencias ambientales con consecuencias negativas al ambiente (...).

Que, el artículo 74° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente establece que la responsabilidad general de todo titular de operaciones: es responsable por las emisiones, efluentes, descargas y demás impactos negativos que se generen sobre el ambiente, la salud y los recursos naturales, como consecuencia de sus actividades. Esta responsabilidad incluye los riesgos y daños ambientales que se generen por acción u omisión; a su vez el artículo 75 de la misma norma, prevé: numeral 75.1 El titular de operaciones debe adoptar

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0026-2024-CM-MDQ/Q

prioritariamente medidas de prevención del riesgo y daño ambiental en la fuente generadora de los mismos, así como las demás medidas de conservación y protección ambiental que corresponda en cada una de las etapas de sus operaciones, bajo el concepto de ciclo de vida de los bienes que produzca o los servicios que provea.

Que, la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos se aplica a las actividades, procesos y operaciones de la gestión y manejo de residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, incluyendo las distintas fuentes de generación de dichos residuos, en los sectores económicos, sociales y de la población.

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principio, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el numeral 39.1 del artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29664 aprobada mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, dispone que: "en concordancia con el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres las Entidades Públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes planes: f) Planes de contingencia", la misma que, es definida como los procedimientos específicos establecidos en coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para lo cual se tiene escenarios definidos. Se emite a nivel nacional, regional y local; así mismo, el artículo 14° de la norma glosada señala que los ministros, los presidentes de Gobierno Regionales y los alcaldes, ejecutan e implementan los procesos de gestión de riesgos de desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, (...) para dicho fin, materializan sus responsabilidades y competencias en tareas o actividades en los respectivos planes sectoriales, regionales y locales, de operaciones o de contingencia, según corresponda".

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0029-2024-OAL-MDQ/JAC de fecha 05 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, sobre la aprobación del Plan de Contingencia de Residuos Sólidos, concluye, que, es VIABLE APROBAR el PLAN DE CONTINGENCIA DE RESIDUOS SOLIDOS DISTRITAL de la Municipalidad Distrital de Quiquijana por encontrarse con arreglo a Ley.

Que, en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece como su competencia, formular, ejecutar, aprobar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, así como también coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Ch'ulla Songolla Puririrun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0026-2024-CM-MDQ/Q

Que, el Plan de Contingencia de Residuos Sólidos, es una herramienta que va a servir a la Municipalidad Distrital de Quiquijana mediante la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ante posibles contingencias que puedan afectar la correcta prestación del servicio de los residuos sólidos urbano, así como también es una herramienta de prevención para posibles riesgos socio ambientales, por lo que es necesario su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, de conformidad al inciso 6) del Art. 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción de las Leyes y ordenanzas; así mismo, el artículo 43° de la norma glosada prescribe que: "Las resoluciones de alcaldía aprueba y resuelven asuntos de carácter administrativo"

Estando a lo expuesto, y de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades Artículo 20°, inciso 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el **PLAN DE CONTINGENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA**, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DELEGAR, la responsabilidad de implementar y ejecutar el Plan de Contingencia de Residuos Sólidos del Distrito de Quiquijana a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien deberá supervisar su correcta aplicación.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, se ponga de conocimiento la presente resolución ante las instancias correspondientes, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.– DISPONER, a la oficina de Informática de la Municipalidad Distrital de Quiquijana cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
GM
SGMAyRN
O. Informática,
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
Econ. *Stato Conza Mozo*
DNI: 80687481
ALCALDE

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!